

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las 20.10 horas del día 7 de agosto del año 2003, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores Concejales que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, y tratar sobre los asuntos que conforman el orden de día que, junto a la convocatoria de la sesión, les ha sido entregado en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	José	Masip
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D ^a .	Mar	Vicent	García
16	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
18	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19	- D.	José	Martínez	Alventosa
20	- D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

No asiste doña Sonia Arteaga Simón, que excusa.

1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 9, DEL 3 DE JULIO DEL AÑO 2003.

Siendo la hora arriba indicada el señor Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, para felicitar a los servicios administrativos, en general, y a la Secretaría, en particular, por la celeridad con que se ha satisfecho su demanda de implantación del Valenciano, como lengua cooficial en la Comunidad Valenciana, en la redacción de las actas del Pleno.

A su finalización toma la palabra don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa, quien matiza que en la página 5 del borrador del acta de la sesión, al tratar el punto cuarto de los del orden del día, concretamente en la referencia que se hace de la intervención del señor Ortolá Mestre, la alusión a que los Ayuntamientos de Barxeta y Petrel estaban permitiendo la incorporación de partidos de la oposición en la Comisión de Gobierno no la hizo el citado señor Ortolá Mestre sino el propio señor Martínez Alventosa.

Y no habiéndose más enmiendas ni propuestas de rectificación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio del año 2003.

2º.- SOBRE DESIGNACIÓN DE TRES MUNICIPIOS PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN VALENCIA.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta que formula el señor Alcalde-Presidente y que dice:

“Dada cuenta del escrito remitido por el Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia, de la Delegación de Economía y Hacienda, en el que con referencia a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1884/1996, de 2 de Agosto, por el que se adscribe a las Delegaciones de Economía y Hacienda, los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, que articulan la representación de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local en relación con el Catastro.

Resultando, que de acuerdo con lo establecido en el art. 13, los representantes de las Corporaciones Locales se renovarán en su totalidad dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de elecciones municipales, a través del procedimiento descrito en su apartado 3.e, en el que se establece que el conjunto de los Ayuntamientos de la provincia estarán representados en el Consejo Territorial por tres miembros designados por los mismos, por lo que se debe proceder a la designación de los representantes de los Ayuntamientos en dicho Consejo Territorial, en un plazo que finaliza el 25 de septiembre de 2003.

A tal fin, los municipios se han dividido en dos secciones, según la población de derecho, hasta 20.000 habitantes y de ese número en adelante, debiendo cada Ayuntamiento comunicar al Presidente del Consejo el nombre de tres Ayuntamientos de la sección en donde esté comprendido para que desempeñen dicha representación. Los Ayuntamientos elegidos designarán la persona que en su representación formará parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Los Ayuntamientos comprendidos en la sección segunda son:

Alaquàs	Quart de Poblet	Oliva
Alzira	Cullera	Ontinyent
Aldaia	Xirivella	Paterna
Algemesi	Gandía	Sagunto
Burjassot	Xàtiva	Sueca
Carcaixent	Manises	Torrent
Catarroja	Mislata	

Esta Alcaldía, al Ayuntamiento Pleno, tiene el honor de proponer se vote la representación de los municipios de esta Sección Segunda a favor de los siguientes tres: **CULLERA, MISLATA y XATIVA.**

En Xàtiva, a 24 de julio de 2003.-
EL ALCALDE,"

Visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del señor Alcalde en todos sus términos expositivos y dispositivos.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Delegación de Economía y Hacienda en Valencia para su conocimiento y efectos.

3º.- SOBRE AUTORIZACIÓN A PROEXA, S.A., DE RENOVACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 600.000 €, CON LA CAIXA ONTINYENT.

En relación con el asunto de referencia el señor Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, motiva la conveniencia de que el mismo quede sobre la mesa hasta tanto sea dictaminado por la Comisión Informativa pertinente. Lo que el Pleno, unánimemente, acepta.

4º.- EXPTE. 467/2003. SOBRE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta de la Alcaldía sobre asignación de retribuciones económicas a los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, que dice:

“De resultas de la constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 14 de junio de 2003, y de la organización de los distintos servicios de que se compone el Ayuntamiento, acordada en sesión de 3 de julio de 2003, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), en relación con el artículo 13 del ROFRJEL establecer la relación de miembros de la Corporación que han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y, en su caso, en régimen de dedicación parcial.

A tenor de lo regulado en los mentados preceptos corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, determinar la relación de miembros de la Corporación que hayan de prestar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, los que lo hayan de hacer en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para percibir dichas retribuciones, la cuantía de las mismas y, por último y caso de requerirse, la declaración formal de compatibilidad de los cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de ocupaciones marginales remuneradas. Tanto en uno como en otro caso, es decir cargos con dedicación parcial o exclusiva, habrán de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Por otra parte, excepción hecha de quienes sean remunerados por su dedicación exclusiva o parcial, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (artículo 75.5 de la LRBRL) debiendo acordarse estas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, consignarse en los Presupuestos Generales y, por último, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial junto con la relación de cargos con algún régimen de dedicación.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno LO SIGUIENTE:

Primero.- Establecer para el ejercicio 2003 la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva así como la cuantía de sus retribuciones:

Cargo	Titular	Retribuciones anuales
Alcalde	Alfonso Rus Terol	26.523,56 Euros.
Concejal	Rosa M ^a Esteban Miedes	23.198,42 Euros
Concejal	M ^a Emilia Soro Perona	21.035'42 Euros

Segundo.- Establecer para el ejercicio 2003 la siguiente relación de cargos con dedicación parcial, así como el régimen de dedicación mínima y la cuantía de sus retribuciones:

Cargo	Titular	Dedic. Mín. Sem	Retribuciones.2003
Concejal	Vicente Parra Sisternes	30 horas	15.277,92 Euros
Concejal	Rafael Capuz Aznar	20 horas	11.489,94 Euros
Concejal	Antonio Perales Perales	20 horas	11.489,94 Euros
Concejal	Ramón Vila Gisbert	20 horas	11.489,94 Euros
Concejal	Juan Carlos Crespo Badia	20 horas	11.489,94 Euros
Concejal	Jose Antonio Vidal Piquer	20 horas	11.489,94 Euros
Concejal	Maria Jose Masip Sanchis	15 horas	9.217,18 Euros
Concejal	Elena Llopis Arnero	15 horas	9.217,18 Euros
Concejal	Jorge Herrero Montagud	15 horas	9.217,18 Euros

Tercero.- El reconocimiento de las dedicaciones, parcial o exclusiva, de los miembros de la Corporación, se establece proporcionalmente al de las retribuciones indicadas y por la asunción de los ámbitos de gestión que, seguidamente, se relacionan y obliga a que, por cada uno de ellos, se fije un horario mínimo de atención al público en determinados días de la semana que será sometido a la consideración de la Alcaldía en el marco la dedicación mínima señalada.

Don Vicente Parra, Sisternes, Primer Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno, Presidente de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Pedanías, ejerciendo las Delegaciones de Obras públicas y Urbanismo: Planeamiento y gestión urbanística. Solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones para financiación de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico. Tramitación administrativa de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como de la modificación de los mismos. Tramitación administrativa de expedientes de imposición y liquidación de cuotas de urbanización y contribuciones especiales. Tramitación administrativa de proyectos de expropiación forzosa. Convenios interadministrativos o con empresas concesionarias de servicios públicos para la realización de actuaciones urbanísticas. Celebración de contratos de consultoría y asistencia para la elaboración de instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y proyectos de expropiación forzosa. Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo. Licencias y Disciplina urbanística Ordenanzas de policía de la edificación y demás construcciones. Licencias de edificación y demás actos de naturaleza urbanística. Ordenes de ejecución de

obras de conservación, intervención y adaptación al ambiente. Órdenes de ejecución de obras y trabajos para mantenimiento de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en terrenos y edificaciones. Expedición de cédulas de habitabilidad. Declaración de la situación legal de ruina y estado ruinoso de todo tipo de edificios y construcciones. Licencias de parcelación y segregación. Autorizaciones previas y declaraciones de interés comunitario. Expedientes de protección de la legalidad urbanística. Expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística. Inspección material de los actos de edificación y uso del suelo. Obras públicas. Autorización y ejecución de las obras públicas municipales a ejecutar en régimen de administración. Celebración de contratos de las obras indicadas en el párrafo anterior, Tramitación y resolución de incidencias relacionadas con la contratación y ejecución de las obras a que se refiere el párrafo anterior. Celebración de contratos de consultoría y asistencia, para la elaboración de anteproyectos y proyectos de obras públicas municipales. Solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones para financiación de las obras a que se refieren los párrafos anteriores. Convenios interadministrativos para la ejecución de obras a que se refieren los párrafos anteriores. Cualquier otro asunto que esté directamente relacionado con alguno de los cometidos precedentemente enunciados.

En Agricultura:

Elaboración y Vigilancia del cumplimiento del Plan de Quemas. Relaciones con la Conselleria de Agricultura. Consell Agrari Municipal. Control de infraestructuras agrarias y del sector agropecuario en general. Apertura de expedientes administrativos de deslinde y Colaboración en el deslindes entre parcelas, caminos, etc. Propuestas de ejecución de obras, implantación de servicios, reparaciones y mejoras en general, referidas a las infraestructuras agrarias. Guardería rural. Parcelaciones y segregaciones en suelo no urbanizable (informes).Declaraciones de interés comunitario en suelo no urbanizable (informes).Autorizaciones previas en suelo no urbanizable (informes).

Parques y Jardines

Don Rafael Capuz Aznar, Segundo Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno, Presidente de la Comisión de Hacienda, con las ámbitos de gestión de Formación del Presupuesto General, Ejecución del Presupuesto General, Gestión del Presupuesto de Gastos. Liquidación del Presupuesto General, Cuenta General, Contabilidad, Tesorería, Registro de facturas y fiscalización física., Operaciones de crédito. Operaciones de Tesorería, Formación y mantenimiento de los padrones fiscales, Liquidaciones tributarias masivas deducidas de los padrones fiscales, Emisión de los instrumentos de cobro, Relaciones con la Administración Tributaria del Estado en los impuestos municipales de gestión compartida, Atención al contribuyente.

Gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva, Oficina de impuestos sobre bienes inmuebles (IBI rústica, urbana y Plusvalías), Oficina de tasas y otras exacciones (vehículos, basura, agua, vados, etc)., Reclamaciones tributarias. Todos aquellos asuntos que deban ser dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas. De Promoción Económica y Relaciones institucionales:

Mercados, Pólizas de seguro y afianzamiento. Relaciones con la Generalitat Valenciana para la obtención de ayudas (corrientes o de capital) para la promoción económica Relaciones con la Diputación de Valencia para la obtención de ayudas (corrientes o de capital) para la promoción económica Relaciones con la Administración del Estado para la obtención de ayudas (corrientes o de capital) para la promoción económica.

Don Antonio Perales Perales, Tercer Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno, Presidente de la Comisión de Fomento, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, con responsabilidad en los ámbitos de gestión de la Brigada de Aguas Potables, Redes de Alumbrado público y electrificación Gestión de los recursos humanos de la brigada de aguas potables. Gestión de los recursos materiales de la brigada de aguas potables (locales, maquinaria, herramientas, vehículos, etc.) Mantenimiento de red de agua potable. Mantenimiento de alcantarillado. Mantenimiento de instalaciones del ciclo hidráulico. Soporte a actuaciones de otras brigadas o servicios. Inversiones de materia de alumbrado público Inversiones en materia de electrificación. Mantenimiento en materia de alumbrado público. Mantenimiento en materia de electrificación.

En gestión de compras. Gestión de la oficina de compras. Control de adquisiciones. Autorización y validación de todos los contratos menores de servicios, servicios públicos, suministros y obras del Ayuntamiento. Comparativo de ofertas. Relación con la Intervención General y la Tesorería para la gestión y pago de contratos menores.

Don Ramón Vila Gisbert, Cuarto Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Modernización de la Administración, con las Delegaciones De Educación y Universidad. Relación con centros de primaria. Responsabilidad funcional sobre el personal de plantilla destinado a centros educativos. Relación con centros de secundaria. Relación con institutos. Relación con Universidad. Gestión de la EPA. Gestión del Gabinete Psicopedagógico. Organización de actividades educativas. Representación en Consell Escolar. Talleres de Inserción Social. Talleres de Garantía Social. Educación vial. Promoción Lingüística.

Del Gran Teatre. Gestión de recursos humanos propios. Programación. Contratación de espectáculos. Gestión económica.

De Modernización de la Administración municipal

Nuevas tecnologías (informática, ofimática, telefonía, Web). Implantación de sistemas de calidad en los procedimientos. Implantación de sistemas de calidad en los servicios al ciudadano. Implantación de MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. Nueva imagen corporativa. Coordinación interdepartamental. Participación ciudadana. Relaciones con el Sindic de Greuges y con el Defensor del Pueblo.

Doña Rosa María Esteban Miedes, Quinto Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno, con las Delegaciones de Organización de la Fira d'Agost (contratos, actuaciones, elección de Reina, jurados, libro de Fira, representaciones, cena gala, puntos información turística, atracciones, etc). Organización de la Campaña de Navidad. Programas de fiestas y tradiciones populares. Relaciones con la Junta Local Fallera.

Subvenciones a asociaciones ciudadanas, fiestas de calle y pedanías, en materia de programación festiva. Organización de programación anual en materia de Fiestas. Organización de la programación anual en materia de Ocio. Relación institucional con Generalitat, Diputación y Administración Central para la obtención de ayudas dedicadas a la promoción de Fira i Festes

Doña Maria José Masip Sanchis, Concejala, con las Delegaciones de Bienestar Social, Sanidad: Mujer. Víctimas del delito. Violencia de Género. Prevención de conductas adictivas. Planificación familiar. Estimulación precoz. Disminuidos físicos. Disminuidos psíquicos. Familia. Servicios sociales en general. Ayudas individualizadas. Ayudas a domicilios. Cooperación al desarrollo. Inmigrantes. Residencias tercera edad. Relación con UDP. Planificación de actividades con UDP. Prestación de servicios sociales a tercera edad. Relación con Consellería de Sanitat (área de salud 13) Campañas en materia de Sanitat y Servicios sociales.

Doña M^a Emilia Soro Perona, Concejala, Presidenta de la Comisión de Fira i Festes, Turismo, Bienestar Social y Sanidad. Ostenta las Delegaciones de Turismo y Castillo Expedientes relacionados con Promoción turística de la ciudad. Gestión de la Tourist-Info. Difusión publicitaria. Presencia en ferias y eventos Organización de ferias y eventos. Promoción turística Relación con empresarios del sector turístico setabense. Vistas al castillo. Explotación del castillo. Promoción de la marca Castillo de Xátiva. Organización de Nits al Castell Concurs Popular d'arrós al forn.. Relaciones con la Agencia Valenciana de Turismo.

Conservatorio Gestión del Conservatorio Luis Millán. Gestión de recursos humanos del Conservatorio. Propuestas educativas. Mantenimiento del Centro. Actuaciones, eventos, etc. Propuesta de ayudas y subvenciones en el ámbito de la música.

De comercio y consumo Agentes de Desarrollo Local. AFIC. Oficina del Consumidor. Relaciones con ADEXA. Iniciativas comerciales (centro ocio, etc.) Potenciar Xátiva como marca comercial. Atención de necesidades del comercio. Atención de necesidades de industrias (polígonos industriales). Viveros de empresas. Plan estratégico

Doña Elena Llopis Arnero, Concejala,. Con las Delegaciones de Casa Cultura. Organización de actos y eventos culturales. Programación anual de la Casa de la Cultura. Gestión de Casa de la Cultura y otras instalaciones culturales. Gestión de recursos humanos afectos a Casa Cultura. Resolución administrativa interna. Solicitud y tramitación de subvenciones.

Biblioteca: Programación anual de la Biblioteca. Adquisición de dotaciones bibliográficas. Gestión de la Biblioteca. Gestión de recursos humanos afectos a Biblioteca. Resolución administrativa interna. Solicitud y tramitación de subvenciones.

Archivo Acciones de protección del patrimonio archivístico. Gestión del Archivo Municipal. Promoción de actividades culturales en relación con los documentos obrantes en el Archivo Municipal.

Museo y Arqueología Programación anual del museo. Acciones de protección del patrimonio histórico artístico. Adquisición de dotaciones

museísticas. Promoción arqueológica. Gestión del Museo. Gestión de recursos humanos afectos al Museo. Resolución administrativa interna. Solicitud y tramitación de subvenciones.

Patrimonio: Formación y mantenimiento del Inventario municipal de bienes y derechos. Administración, aprovechamiento, enajenación y cesión de bienes patrimoniales municipales. Deslinde, defensa, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público municipal. Explotación de servicios de temporada. Ejercicio de prerrogativas relacionadas con los bienes y derechos de titularidad municipal. Licencias y concesiones administrativas para la utilización especial o aprovechamiento privativo de bienes de dominio y uso público municipales. Actuaciones de competencia municipal relacionadas con la legislación sectorial en materia de montes públicos.

Juventud: Programas municipales de juventud, Tiempo libre. Programación casa juventud. Centro de información juvenil. Eventos puntuales.

Don José Vidal Piquer, Concejal, miembro de la Comisión de Gobierno. Con las Delegaciones de Recursos humanos y Fomento d Empleo Selección de recursos humanos. Provisión de recursos humanos. Movilidad de recursos humanos Nominas. Contratos. Seguridad social. Vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas. Gestión de control horario. Organización de la estructura administrativa municipal. Régimen disciplinario. Relación con los sindicatos. Relaciones con la Generalitat Valenciana para el fomento de empleo. Relaciones con la Diputación de Valencia para el fomento de empleo. Relaciones con la Administración del Estado para el fomento de empleo. Pólizas de seguros y afianzamientos del Ayuntamiento. Fomento de empleo. Programas PAMER. Programas SERVEF (todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral).Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.

En Brigada Policía Urbana: Gestión de los recursos humanos de la brigada de policía urbana. Gestión de los recursos materiales de la brigada de policía urbana (locales, maquinaria, herramientas, vehículos, etc.) Mantenimiento de vías publicas. Mantenimiento de locales y edificios. Mantenimiento de instalaciones. Soporte a actuaciones de otras brigadas o servicios.

Pedanías Relación con Alcaldes pedáneos. Promoción de obras públicas en pedanías. Promoción de servicios en pedanías. Promoción de actos y eventos en pedanías.

Don Juan Carlos Crespo Badía, Concejal, miembro de la Comisión de Gobierno,.Teniendo a su cargo las Delegaciones de Medio ambiente, Servicio de recogida domiciliaria de residuos. Ecoparque. Declaraciones Impacto Ambiental (propias o ajenas).Vertidos. Residuos. Recogida basura. Limpieza viaria. Limpieza de edificios e instalaciones. Ecoparque. Depuradora. Red Alcantarillado. Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Xuquer. Relaciones con Forestales. Relaciones con SEPRONA. Ordenanzas para la protección del medio ambiente. Licencias de apertura de actividades inocuas, calificadas o sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Licencias de parcelación y segregación. Autorizaciones previas y declaraciones de interés comunitario. Expedientes de protección de la legalidad en materia de actividades inocuas, calificadas, recreativas, espectáculos y

establecimientos públicos. Expedientes de protección de la legalidad en materia de residuos. Expedientes sancionadores en materia de residuos. Expedientes sancionadores en materia de actividades inocuas, calificadas, recreativas, espectáculos y establecimientos públicos.

Gestión del Cementerio. Gestión de recursos humanos y materiales adscritos al Cementerio. Obras de conservación, mantenimiento o reforma del cementerio.

Matadero: Gestión del matadero.

En Seguridad Ciudadana: Junta Local de Seguridad. Asignación de servicios y cuadrantes. permisos y licencias. Relaciones y colaboración con otras FCSE. Expedientes relativos a armas y explosivos. registro de animales peligrosos,. todo tipo de expedientes relacionados con el tráfico, la seguridad ciudadana y la policía judicial Control del cumplimiento de todo tipo de bandos, ordenanzas y reglamentos municipales. Atestados. Protección civil. Radio-patrulla. Retenes. Ordenación del tráfico. Seguridad Vial. Vigilancia y custodia de bienes municipales y Protección de personalidades. Expedientes en materia de protección de la seguridad ciudadana. Aparcamientos subterráneos. ORA.

Transportes: Relación con Carreteras Diputación. Relación con Carreteras Generalitat. Relación con Carreteras Ministerio. Relación con RENFE.

Transporte urbano municipal. Transporte urbano privado. Transporte escolar.

Protección Civil, Prevención y extinción de incendios, Ornato Público, Limpieza Viaria, Cementerio, Recogida basura y Limpieza edificios.

Don Jorge Herrero Montagud, Concejal, con dedicación parcial, con las delegaciones de Deportes. Organización de actividades deportivas. Organización de eventos deportivos Escuelas deportivas Municipales. Relación con Clubes y Asociaciones deportivas. Gestión de instalaciones deportivas. Consell Esportiu.

Cuarto.- Declarar formalmente, en la medida en que no vaya en detrimento de sus tareas en la Corporación, la compatibilidad de los siguientes cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de las siguientes tareas remuneradas:

Alcalde
Concejal

Alfonso Rus Terol
Maria Emilia Soro Perona

Empresario
Docente

Quinto.- Asignar, excepción hecha de los miembros de la Corporación que sean remunerados por su dedicación exclusiva o parcial, las mismas indemnizaciones por asistencia a sesiones de PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES vigentes al cese de la anterior Corporación.

Sexto.- Notificar el contenido del presente acuerdo a los cargos con dedicación parcial y exclusiva a los efectos de su aceptación expresa, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la relación de los que la aceptaren.

Séptimo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la relación de cargos con algún régimen de dedicación, de sus retribuciones, así como de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Octavo.- Por los departamentos administrativos correspondientes se procederá a dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, por el desempeño de tales funciones, corriendo a cargo de la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, debiendo consignarse en el Presupuesto municipal el importe a que asciendan los gastos por todos estos conceptos.

Noveno.- La efectividad de la presente propuesta en materia de retribuciones tendrá lugar a partir del primero de Julio del año en curso.-

No obstante, el Pleno con su superior criterio y Autoridad resolverá lo que se estime más procedente.-

En Xàtiva, a quince de julio de dos mil tres

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Alfonso Rus Terol”

Visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la propuesta del señor Alcalde en todos sus términos expositivos y dispositivos.

Segundo.- Dar cuenta a la totalidad de miembros de la Corporación, al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

5º.- EXPTE. 460/2003. SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 641, de 16 de julio de 2003, que hace las veces de propuesta, y que dice:

“En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación municipal, el pasado día 3 de julio de 2003, en cumplimiento de lo preceptuado para la organización y constitución de la nueva Corporación surgida de las pasadas Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003, se adoptó el acuerdo de constituir los grupos políticos, a instancia de sus mismos integrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, del modo siguiente:

Partido Popular, integrado por 12 Concejales

P.S.O.E. , compuesto por 7 Concejales

E.U. Entesa, compuesto por un solo Concejel,

Bloc E.Verda, compuesto por un solo Concejel

Considerando, lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, núm. 7/85, de 2 de Abril, en el sentido de que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, puede asignar a los

grupos políticos una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Resultando, que en la Partida Presupuestaria “Retribuciones alts càrrecs, 111.100.00”, existe consignación suficiente para atender estos gastos, según inform4e de los servicios económicos.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por as vigentes disposiciones en materia de Régimen Local, vengo en proponer:

Primero.- Asignar a los reseñados grupos políticos la siguiente dotación económica para el desarrollo de su actuación corporativa, del siguiente modo:

Componente fijo: 240 Euros anuales uno de los cuatro grupos.

Componente variable: 601 Euros anuales por cada Concejál integrante de cada uno de ellos.

Segundo: Cada uno de los grupos políticos de referencia deberá llevar una contabilidad específica de la dotación económica que percibiera, que estará a disposición del Pleno de la Corporación siempre que se solicite. por éste.

Tercero: De la presente Resolución, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación, a los Portavoces de cada Grupo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos. Deberá asimismo publicarse en el B.O.de la Provincia para general conocimiento.-“

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Unico.- Aprobar y hacer propia la Resolución de la Alcaldía número 641, de 16 de julio de 2003 sobre asignación económica a Grupos Políticos en el Consistorio.

6º.- EXPTE. 413/2003. SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 637, de14 de julio de 2003, que dice:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 25 de mayo de 2003 y constituida la nueva Corporación municipal el día 14 de junio en curso, se procedió a convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales y consecuentemente, de esta administración pública.

Por lo que respecta a la composición de la Comisión de Gobierno, su funcionamiento y periodicidad de sesiones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 38, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y en virtud de las atribuciones que al efecto me están conferidas, se resolvió

Primero.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales que seguidamente se expresan:

1. Don Vicente Parra Sisternes

2. Don Rafael Capuz Aznar.
3. Don Antonio Perales Perales.
4. Don Ramón Vila Gisbert.
5. Don José Antonio Vidal Piquer.
6. Don Juan Carlos Crespo Badía.

Ostentando la Presidencia de la misma, el Alcalde que suscribe.

Segundo.- Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido, supeditados a la facultad de la Alcaldía para nombrar y separar libremente a los miembros de esta Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del R.O.F.

Tercero.- Los nombramientos de que se trata surtirán efectos desde el día siguiente al de esta Resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, los lunes, a las trece horas, celebrando la primera de ellas dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta Resolución y del correspondiente acuerdo Plenario.

En los casos en que el lunes, previsto para celebrar sesión ordinaria coincida en día festivo o no laborable, la sesión que corresponda se celebrará en el siguiente día hábil, salvo resolución de la Alcaldía en contrario.

Igualmente, por razones de funcionalidad, el Presidente podrá, mediante resolución razonada, aplazar el día o la hora de celebración de la sesión.

Dada cuenta de la reseñada Resolución, en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 3 de Julio de 2003, y planteada una cuestión de orden jurídico, por la presente, y en uso de las atribuciones que me son propias, vengo en resolver en modificar el número de miembros de dicha Comisión de Gobierno, que quedará definitivamente con las siguiente composición:

1. Don Vicente Parra Sisternes
2. Don Rafael Capuz Aznar.
3. Don Antonio Perales Perales.
4. Don Ramón Vila Gisbert.
5. Don José Antonio Vidal Piquer.
6. Don Juan Carlos Crespo Badía.
7. Dola Rosa María Esteban Miedes

Ostentando la Presidencia de la misma, el Alcalde que suscribe.

Siguen vigente los requisitos de publicidad y efectividad previstos en los apartados Segundo y Tercero, de la parte expositiva de la presente Resolución.

Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta asimismo de la misma al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.-“

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Unico.- Quedar enterado de la Resolución de la Alcaldía número 637, de 14 de julio de 2003 sobre modificación de la composición de la Comisión de Gobierno.

7º.-EXPTE 413/2003. SOBRE DESIGNACION DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 638, de 14 de julio de 2003, que dice:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 25 de mayo de 2003 y constituida la nueva Corporación municipal el día 14 de junio, procedía convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales y consecuentemente, de esta administración pública.

Por lo que respectaba al nombramiento de Tenientes de Alcalde y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las atribuciones que al efecto me están conferidas, se resolvió el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde y por el orden que se indica:

<i>Primer</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Vicente Parra Sisternes.</i>
<i>Segundo</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Rafael Capuz Aznar.</i>
<i>Tercer</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Antonio Perales Perales.</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Ramon Vila Gisbert.</i>
<i>Quinto</i>	<i>Teniente Alcalde</i>	<i>Dª Rosa Mª Esteban Miedes</i>

Planteada una cuestión de orden jurídico, en uso de las atribuciones que me son propias, se modificó la anterior designación, quedando sin efectos el nombramiento de Doña Rosa María Esteban Miedes, siendo así propuestos al Pleno de la Corporación que quedó enterado de los mismos

Posteriormente, reconsiderada la cuestión, y habiendo dado cabida en la Comisión de Gobierno, a la Concejala Doña Rosa Mª Esteban Miedes, vengo en proponer nuevamente los siguientes Tenientes de Alcalde,

<i>Primer</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Vicente Parra Sisternes.</i>
<i>Segundo</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Rafael Capuz Aznar.</i>
<i>Tercer</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Antonio Perales Perales.</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>D. Ramon Vila Gisbert.</i>
<i>Quinto</i>	<i>Teniente Alcalde:</i>	<i>Dª . Rosa Mª Esteban Miedes.</i>

Segundo.- Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido supeditados a la facultad de la Alcaldía para nombrar y separar libremente a los Tenientes de Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del R.O.F.

Tercero.- Los nombramientos de que se trata tendrá efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.”

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Unico.- Quedar enterado de la Resolución de la Alcaldía número 638, de 14 de julio de 2003 sobre designación de Tenientes de Alcalde.

8º.- EXPTE. 459/2003. SOBRE DELEGACIÓN POTESTAD SANCIONADORA POR MULTAS DE TRÁFICO.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 640, de 16 de julio de 2003, que dice:

“Resultando, que a propuesta de esta Alcaldía, el Pleno de la Corporación adoptó en su sesión extraordinaria de 3 de julio de 2003, entre otras materias propias de la organización y constitución de este Ayuntamiento, como consecuencia de las pasadas elecciones locales de 2003, la delegación de sus competencias en diversos Concejales de este Ayuntamiento, entre ellas, la de la Seguridad Ciudadana, en el Concejel Don Juan Carlos Crespo Badía.-

Vista la normativa legal vigente en materia de delegación de la potestad sancionadora en los expedientes por infracciones del Código de Circulación, contemplada en las siguientes disposiciones:

El Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que permite al Alcalde la delegación del ejercicio de sus atribuciones.

Los arts. 43 y ss. y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, en materia de delegaciones.

El art. 127 de la Ley 30 /92, de 26 de, Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero,, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-.

El art. 10.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, de 4 de Agosto de 1993, que permite la desconcentración del ejercicio de la competencia sancionadora.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Noviembre de 1998, que declara como doctrina legal que el artículo 127 de la Ley 30/92, no deroga lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y por tanto en los supuestos de infracción de tráfico podrán delegar los Alcaldes sus atribuciones al estar por ello autorizados por la ley de Bases de Régimen Local.

En su virtud y en uso de dichas atribuciones y normativa legal, vengo en disponer:

Primero.- *Delegar en el Concejel Don Juan Carlos Crespo Badía, Delegado de la Policía Local y Seguridad y Orden Ciudadano, las competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía en los expedientes que se instruyan por infracción de las normas sobre Ordenación y control de Tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.*

Segundo.- *La delegación a que se refiere al anterior apartado comprende las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los expedientes sancionadores a la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos de la fecha de*

adopción del correspondiente acuerdo plenario de delegación de competencias en el Concejal de referencia.-

Tercero.- *Contra las resoluciones que en esta materia dicte el Concejal Delegado, cabrá la interposición del recurso administrativo ordinario ante esta Alcaldía, en los casos y formas previstos reglamentariamente.*

Cuarto.- *La delegación genérica que se concede para el servicio determinado de la Policía Local, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, surtiendo efectos desde el día siguiente, por tiempo indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento, debiendo ser conocida por el Pleno de la Corporación y ser publicada en el B.O.de la Provincia.”*

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Unico.- *Quedar enterado de la Resolución de la Alcaldía número 640, de 16 de julio de 2003 sobre delegación de la potestad sancionadora.*

9º.- EXPTE. 466/2003. SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de 18 de julio de 2003 para la determinación del número, características, régimen de trabajo y retribuciones de los puestos de trabajo reservados al personal eventual, que dice:

“Vistos los antecedentes relativos a la designación de personal eventual, a tenor de lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por cuanto se refieren a esta clase de personal al servicio de las Corporaciones, estableciéndose que en cuanto al número, características y retribuciones será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, por esta Alcaldía Presidencia, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- *La designación del siguiente personal eventual:*

- 1. Un Secretario particular de la Alcaldía.*
- 2. Un Jefe/a de Protocolo y Prensa.*
- 3. Un Coordinador de Feria y Fiestas y Juventud*

El contenido de las funciones y tareas a desempeñar por el personal eventual que ocupe los puestos de referencia será el que se desprende de sus respectivas denominaciones.

Las características funcionales de estos puestos de trabajo son:

Las retribuciones asimiladas a la de los funcionarios del grupo de clasificación C y D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Jornada de trabajo: La normal establecida para los servicios administrativos de la plantilla del Ayuntamiento, y las que excepcionalmente establezca la Alcaldía, con plena disponibilidad para ésta del funcionario en relación con los cometidos propios de la función encomendada.

Segundo.- *Establecer en la Plantilla de Personal eventual, los siguientes puestos de trabajo:*

1 - Secretario particular de la Alcaldía, proponiéndose a Don Francisco Gironés Gironés, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 19, y unas retribuciones brutas anuales de 20.701'92 euros.

2 - Jefa de atenciones protocolarias y representativas, a Doña María Vicenta Soler Valls, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 19, y unas retribuciones brutas anuales de 20.701'92 euros.

3 – Coordinador de Ferias y Fiestas y Juventud a Don Armando Vila García, equiparable al Grupo de Clasificación D, Complemento de Destino 18, y unas retribuciones brutas anuales de 16.196.88 euros.

Tercero.- *Los funcionarios eventuales que ocupen los puestos de trabajo de que se trata serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, regulado en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículo 70~1-e) y a efectos de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social en relación con la situación de Desempleo regulada en el Título III de dicho Real Decreto (artículo 205-1).*

Cuarto. *Corresponderá al Alcalde nombrar y cesar, libremente, al personal que haya de ocupar cada uno de los tres puestos de trabajo de que se trata.*

Los funcionarios eventuales cesarán automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde que los nombró.

Quinto.- *Los nombramientos de funcionarios de esta clase, también llamados funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Sexto.- *El desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.*

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá lo que se estime, más procedente.”

Visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ningún voto en contra y ocho abstenciones (la de los seis Concejales presentes del Grupo Socialista, más la de la integrante del Grupo

Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más la del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la propuesta del señor Alcalde en todos sus términos expositivos y dispositivos.

Segundo.- Dar cuenta al personal designado, al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

10º.- SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 661, de 28 de julio de 2003, que dice:

“Vista la propuesta del titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento, formulada al amparo de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Considerando, que las Elecciones Locales celebradas en 25 de Mayo de 2003, y la consecuente constitución de la nueva Corporación municipal, han determinado que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 3 de julio en curso, se hayan reestructurado las grandes áreas en que se engloban los distintos servicios municipales.-

Considerando, que según el R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, pueden ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de la habilitación antedicha, para actuar en Juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno, a propuesta del titular de la Secretaría, y que actuarán como delegados de éste.-

Cada una de cinco áreas resultantes o Comisiones informativas permanentes, bajo la responsabilidad política de un Concejal Presidente, delegado por el Alcalde, Presidente nato de todas ellas, se sirve de una infraestructura administrativa, en la medida de las limitadas posibilidades de esta Administración pública, bajo la dirección todas ellas del Secretario.

De tal modo, procede que por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de esta Secretaria General, se efectúen las delegaciones, como Secretarios de las distintas Comisiones informativas permanentes, en favor de los funcionarios siguientes.

*1 - Don Joaquín Grau Pellicer, Técnico de Administración Especial, Interventor accidental, para la **Comisión de Hacienda, Promoción Económica y Especial de Cuentas.- Suplente:** Don Arturo Javier Martín Olivares, Tesorero con nombramiento interino.*

*2 – Indistinta y conjuntamente, a Don Juan Boluda Vayá, Técnico de Administración General, y a Doña Eva Sáiz Bolinches, Técnico de Administración General, para la **Comisión de Obras públicas, Urbanismo, Medio ambiente y Agricultura.***

3 – A Doña Eva Tomás Sanchis, Auxiliar Administrativa de la **Comisión de Bienestar Social, Sanidad, Fira i Festes, Turismo y Conservatorio**. Suplente: Don Julio Vercher Ribera, Administrativo.

4 – A Doña Laura Osma Vidal, Auxiliar Administrativa, la **Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes**. Suplente: Doña Sonia Blazquez

5 - Doña Amparo Matéu Cerdá, Técnico de Administración General, para la **Comisión de Fomento, Régimen Interior y Seguridad ciudadana**. Suplente: Don Pedro Huerta, Auxiliar Administrativo contratado laboral

Además, a propuesta del Secretario de la Corporación se propone la delegación de las Secretarías de distintos órganos municipales, en otros funcionarios, del modo siguiente

En el Consell Agrari municipal....D. Jeroni Lemus López

En el Consell del Medi Ambient....D^a M^a José Gadea Martínez

En el Consell Esportiu municipal..D^a Eva Sáiz Bolinches

En la Comisión Mixta Patrimonio...D. Juan Boluda Vayá

Lo que se pone en conocimiento del Pleno para su efectividad reglamentaria.-“

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

Unico.- Quedar enterado de la Resolución de la Alcaldía número 661, de 28 de julio de 2003 sobre delegaciones de la Secretaría General.

11º.- EXP. 787/90, ADDENDA AL CONVENIO DE 1 DE ABRIL DE 1991 ENTRE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA I PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL INSTITUTO DE RELACIONES AGRARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE XATIVA.

Vista la addenda al Convenio de 1 de abril de 1991 entre la Consellería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, el Instituto de Relaciones Agrarias y el Ayuntamiento de Xàtiva, remitida por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 1 de abril de 1991 fue suscrito convenio entre la Conselleria de Agricultura y Pesca, el Instituto de Relaciones Agrarias y el Ayuntamiento de Xàtiva, al amparo del Convenio-Marco entre la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de 16 de mayo de 1989, acordándose en el mismo la subrogación por el Ayuntamiento en las relaciones laborales que mantenían el personal contratado por la actualmente extinguida cámara agraria local de este municipio, subrogación que hizo efectiva el Ayuntamiento tras la firma del Convenio.

Desde ese momento han sido transferidas anualmente al Ayuntamiento de Xàtiva los costes laborales del personal incluido en el convenio, inicialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y tras la transferencia de funciones y servicios en materia de cámaras agrarias, efectiva el 1 de enero de 1993, por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 15 de mayo de 2003 el Ayuntamiento de Xàtiva remitió escrito a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, adjuntando certificación del acuerdo del Pleno celebrado el día 9 de marzo de 2000, por el que se modifican las plantillas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, pasando el puesto de guarda rural, cuyo titular es D. Enrique Perales Navarro, incluido en el convenio específico, a la plantilla de personal funcionario y suprimiendo éste de la plantilla de personal laboral, esto supone una modificación de las condiciones iniciales de la subrogación laboral establecida en el convenio.

Considerándose la conveniencia de mantener las condiciones económicas del convenio, dado que el objetivo fundamental del mismo y del Convenio-Marco de 16 de mayo de 1989, es la integración del personal propio de las cámaras agrarias locales, actualmente extinguidas, en los ayuntamientos, en especial la integración de la guardería rural, al ser ésta una competencia municipal, las partes acuerdan suscribir la presente addenda al convenio de 1 de abril de 1991.

CLAUSULAS

Primera.

Se mantendrá la subvención prevista en la cláusula sexta del convenio de 1 de abril de 1991, hasta la terminación de la relación de servicio con el Ayuntamiento, aun en el caso de que el personal a que se refiere dicha cláusula, en virtud de los procedimientos legalmente establecidos, adquiera la condición de funcionario de carrera o modifique su relación laboral anterior, siempre y cuando se continúen cumpliendo las funciones de guardería rural, en su caso administrativas, si estas fueron sus funciones en el momento de la subrogación.

Segunda.

Mantienen su vigencia los demás aspectos que se establecen en el convenio de 1 de abril de 1991.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 24 de julio de 2003, en sentido favorable.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la addenda al Convenio de 1 de abril de 1991 entre la Conselleria de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, el Instituto de Relaciones Agrarias y el Ayuntamiento de Xàtiva, suscrito al amparo de lo establecido en el Acuerdo-Marco entre la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio, así como de los documentos que en derecho sean necesarios para su desarrollo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

12º.- DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2004.

Siendo las 21.00 horas se ausenta del Salón de Sesiones, por eventual indisposición, el señor Alcalde. Lo acompaña la Concejala doña María José Masip Sánchis. Preside el acto el Primer Teniente de Alcalde don Vicente Parra Sisternes.

Dada cuenta del escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Generalitat Valenciana, en el que se solicita se determinen por este Ayuntamiento las dos fiestas de carácter local no recuperables para el próximo año 2004, con la finalidad de elaborar el calendario laboral de esta provincia.

Considerando que de las dos fiestas que se celebran en este municipio, días 1 de agosto, festividad de San Félix, Patrono de la Ciudad de Xàtiva y 5 de agosto, festividad de la Virgen de la Seo, Patrona de la Ciudad de Xàtiva, el día 1 de agosto coincide en domingo.

Celebrada reunión con el Presidente de la Asociación de Comerciantes de Xàtiva a efectos de determinar el día festivo que sustituye al domingo 1 de agosto, se ha determinado de forma consensuada establecerlo el lunes 19 de abril, segunda pascua.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 24 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo,
ACUERDA:

Primero.- Declarar que las dos fiestas locales no recuperables serán en esta Ciudad, para el próximo ejercicio 2004, las correspondientes a los días 19 de abril, festividad de San Vicente Ferrer y 5 de agosto, festividad de la Virgen de la Seo, Patrona de la Ciudad de Xàtiva.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda y Ocupació y a la Asociación de Empresarios de Xàtiva (ADEXA).

13º.- EXPTE.NUM. 453/2003, APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE SUBASTA CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS "URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL SECTOR MESES".

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2003 fue aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución única del Sector Meses, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ibáñez Climent, en representación de INSET, S.L., con un presupuesto de licitación de 3.319.620,07 € y un Presupuesto total para conocimiento de la Administración de 3.387.468,83 €.

Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la contratación, mediante subasta con procedimiento abierto, de las obras de referencia.

Resultando que la financiación de dichas obras, tal y como consta en el informe suscrito por el Interventor Municipal, se hará con cargo a los propietarios de las parcelas afectadas por las obras, por lo que se generaran créditos presupuestarios adecuados y suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas de la aprobación del Pliego de Condiciones.

Visto el informe suscrito por el Secretario General, en el que señala que el competente para la aprobación del Pliego de Condiciones es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.n) de la LBRL, ya que el importe de la obra supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de 16 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la apertura del procedimiento de contratación de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución única del Sector Meses, mediante el sistema de subasta con procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 3.319.620,07 €.

Segundo: Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de veintiséis días para la presentación de proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero: Aprobar la ordenación del gasto correspondiente, dando cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos presupuestarios que procedan.

14º.- EXPTE.NUM. 387/99, RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE LA APROBACION DEL PROYECTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE “REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO DE AGIA POTABLE A XATIVA”.

Se da cuenta al Pleno del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de julio de 2003, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 2 de septiembre de

1999 se aprobó el proyecto para la ejecución de las obras “Rehabilitación y acondicionamiento de la conducción de abastecimiento de agua potable” a esta Ciudad, solicitando de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la contratación y ejecución de las obras, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de recibir la obra una vez finalizada.

Resultando que por la Dirección General de Obras Públicas de dicha Conselleria se adjudicaron las obras el 6 de septiembre de 2001 a la empresa OCIDE CONSTRUCCION, S.A., por el precio ofertado de 1.527.451,31 €, suscribiéndose el Acta de Comprobación del Replanteo el 9 de noviembre de 1999.

Resultando que, en el mes de febrero de 2003, por este Ayuntamiento se solicitó de la Dirección General de Obras Públicas la aprobación y ejecución de las obras complementarias a las mencionadas, al objeto de solucionar el continuo deterioro de las tuberías de abastecimiento a la población, principalmente desde la Sala de Impulsión hasta los depósitos ubicados en el Bellveret, debido a las paradas y arrancadas continuas de las bombas por falta de caudal de agua conducida desde el Canal de Bellús, con las consiguientes averías en la conducción y la necesidad de interrumpir, en diversas ocasiones, el servicio de suministro a la totalidad de la población, por ser el único abastecimiento existente.

Visto el Proyecto Complementario redactado por Ingeniería Setabense, S.L., en el que, para corregir las graves deficiencias que sufren las indicadas tuberías, se contempla la reparación de las conducciones de impulsión desde la estación de bombeo hasta los depósitos ubicados en el Bellveret.

La Comisión de Gobierno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Proyecto de las obras Complementarias a las de “Rehabilitación y acondicionamiento de la conducción de abastecimiento de agua potable” a esta Ciudad, redactado por Ingeniería Setabense, S.L., solicitando de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Dirección General de Obras Públicas, la contratación y ejecución de las obras contempladas en el proyecto objeto de aprobación.

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la mencionada Dirección General, dando cuenta del mismo al Pleno esta Corporación en la primera sesión que celebre al objeto de su ratificación, si procede”.

Visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Ratificar íntegramente el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de julio de 2003 anteriormente transcrito.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al objeto de que procedan a la contratación de las obras objeto del proyecto aprobado.

15º.- EXPTE. 177/2003. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN INTERIOR EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HORT

DE L' ALMUNIA, ELABORADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el acuerdo plenario de fecha 6 febrero de 2003, aprobando definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Prolongación de la calle Hort de l' Almunia", por gestión indirecta, promovida por D. Fernando Segura Cairols, instrumentada por la siguiente documentación: Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada; que incluye Anteproyecto de Urbanización de la U.E, Plan de Reforma Interior, para la delimitación de una nueva área de reparto en el seno del casco urbano de Xátiva.

Resultando, que en el informe urbanístico de fecha 22 de enero de 2003, en lo que se refiere al contenido técnico de la Alternativa, se informa que debería quedar "*condicionada*" a la aprobación previa de la modificación puntual del PGOU, para la modificación de la alineación interior a que se refiere del apartado segundo del citado informe.

Resultando, que por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Xátiva, de fecha 6 de marzo de 2003, se acordó someter a información pública la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Xátiva, para la modificación de la Alineación Interior en la Prolongación de la Calle Hort de l' Almunia, elaborada por los Servicios técnicos del Ayuntamiento .

Resultando, que fue sometido a información pública, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 31 de marzo de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 1 mes, DOGV núm. 4475 del 7 de abril de 2003, al objeto de presentación de alegaciones y consulta del mismo, sin que transcurrido el plazo se presentara alegación alguna.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el cambio o sustitución de determinaciones de los Planes exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación, por lo que se expone al público durante UN MES, exhibiendo su documentación completa, mediante anuncio en un diario de información general editado en la Comunidad y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante el cual, se podrán formular alegaciones así como se podrá consultar en éste Ayuntamiento <Departamento de Urbanismo>, las actuaciones que se derivan de la referida documentación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obra Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, el voto en contra de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y ninguna abstención, adoptó el SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Xátiva, para la modificación de la Alineación Interior en la Prolongación de la Calle Hort de l' Almunia, en base a la documentación elaborada por los Servicios técnicos municipales, tratándose de ordenación pormenorizada conforme lo dispuesto en el PGOU vigente, no

necesita elevarse a la Comisión Territorial de Urbanismo, siendo suficiente la aprobación de la Corporación.

Segundo.- Solicitar la cédula de urbanización, al objeto de que se certifique que por la Corporación no se modifica la ordenación urbanística estructural, en los aspectos regulados en el art.17 de la LRAU.

Tercero.- Facultar al Alcalde, al objeto de que una vez emitida la correspondiente cédula de urbanización, se procede a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Fernando Segura Cairols, a los Hmnos. Camus Novella y a TORMO LAMP S.L. , así como al Arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización.

16.- CESION A IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA , S.A.U, DEL USO DE TERRENOS PARA UBICAR EL CENTRO DE TRANSFORMACION PARA LA UNIDAD DE ACTUACION SECTOR R-4 BOLA 2.

Siendo las 21.10 horas se incorpora a la Presidencia de la sesión el señor Alcalde.

Vistos los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2002, fue aprobado y adjudicado provisionalmente el Programa para el desarrollo de la actuación integrada formulado la UTE Llopis Urbana S.L., y Albaida Urbana S.A., para la ejecución del Sector R-4 Bola II, deviniendo firme mediante la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4165 de fecha 10 de enero de 2002.

Resultando, que entre los compromisos adquirido por el agente urbanizador del sector R-4, S.A., en el convenio suscrito para la ejecución de las obras de referencia, consta la necesidad de realizar la cesión de los terrenos en los que se ubica el Centro de Transformación JL--49,,señalándose que en caso de que los terrenos sean de propiedad municipal se realizará la cesión mediante la correspondiente aprobación municipal.

Resultando que por D.Vicente Juan Blasco Ibañez, en representación de la UTE Llopis Urbana S.L., y Albaida Urbana S.A., en su condición de agente urbanizador del Sector R-4 Bola II, se ha presentado escrito en el que expone la necesidad, una vez ejecutadas las obras de referencia, de formalizar la cesión de dichos terrenos en favor de la empresa distribuidora Iberdrola, S.A., de acuerdo con el plano aportado núm. 12, en el Proyecto de urbanización, en el que se indica la situación y superficie del terreno a ocupar.

Resultando, que se procedió a adoptar resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2003, dictando la Resolución sobre cesión de terrenos a IBERDROLA DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.A.U para instalar un Centro de Transformación de energía eléctrica, Tipo S-232-C, para la U.E. del

Sector R-4 Bola II, concretándose la cesión en el uso y disfrute del terreno de 30 m², sito en la zona verde denominada JL-49.

Visto el escrito del urbanizador, comunicándonos que por IBERDROLA DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.A.U., se les requiere que formalicen la cesión de terrenos por acuerdo plenario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obra Publicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor, el voto en contra de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y ninguna abstención, adoptó el SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Ratificar la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2003, por la cual se adoptó el acuerdo de aprobar la cesión de terrenos a IBERDROLA DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.A.U para instalar un Centro de Transformación de energía eléctrica, Tipo S-232-C, para la U.E. del Sector R-4 Bola II, concretándose la cesión en el uso y disfrute del terreno de 30 m², sito en la zona verde denominada JL-49 de la referida unidad de ejecución, autorizando el emplazamiento, y por tanto, garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica, sin pago de tasa ni canon alguno, conforme al plano que consta en el expediente, suscrito por el Arquitecto D. David Sanchis Llopis en el que se indica la situación y superficie del terreno a ocupar.

Segundo.- Notificar la presente resolución, junto con el correspondiente plano de situación y superficie, a IBERDROLA DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.A.U, así como al agente urbanizador del sector R-4.

17º.- APROBACION DE ESTUDIO DE DETALLE, PROMOVIDO POR PROMOCIONES TENESIC S.L., PARA LA DIVISION DE PARCELA Y CREACION DE UN NUEVO VIAL EN LA PARCELA 6079033, BIXQUERT.

Resultando, que por resolución de la Alcaldía núm. 332, de fecha 15 de abril de 2002, se acordó someter a información pública el Estudio de Detalle, promovido por Promociones Tenesic S.L , redactado por el Arquitecto Fernando Martinez Millieri, para la división de la parcela matriz 6079033, de 6.497,27 m², en otras tres y la creación de un nuevo vial, que permita el acceso a las mismas desde camino público en un terreno urbano, ubicado en zona de residencial de baja densidad, en la partida de la Peña Roja, camino telefónica, en Bixquert, término municipal de Xátiva.

Resultando, que fue sometido a información pública, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 16 de abril de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 20 días hábiles, DOGV núm. 4.499, del 14 de mayo de 2003, al objeto de presentación de alegaciones y consulta del mismo, conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, sin que transcurrido el plazo se presentara alegación alguna.

Dada cuenta que, el Estudio de detalle fue redactado por el arquitecto D. Fernando Martinez Millieri, conforme lo dispuesto en las normas de

Ordenación Pormenorizada el art. 52 de la Ordenanza del PGOU de Xátiva, en suelo residencial unifamiliar de baja densidad.

Visto el informe favorable de la oficina técnica, suscrito por le Arquitecto municipal de fecha 24 de marzo de 2003.

Considerando, lo dispuesto en el artículos 46y 52 la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el régimen establecido para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación Integrada, es igualmente aplicable a los Estudios de detalle de iniciativa municipal o particular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obra Publicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de julio de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa particular, promovido por Promociones Tenesic S.L para la división de la parcela matriz 6079033, en otras tres, y la creación de un nuevo vial, que permita el acceso a las mismas desde camino público en un terreno urbano, ubicado en zona de ordenanza residencial baja densidad , en la partida de la Peña Roja, camino telefónica, en Bixquert, término municipal de Xátiva.

Segundo.- Facultar al Alcalde, al objeto de que procede a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado Promociones Tenesic S.L, y al arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización.

18º.-EXPT 343/2000.- APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA DEL SECTOR R-3 PALASIET, SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE XATIVA.

Dada cuenta del expediente tramitado núm.343/2000, a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo, en los que consta el acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2001, aprobando el Programa de Actuación Integrada, y adjudicando definitivamente a la mercantil LLANERA S.L., la ejecución de la alternativa técnica aprobada por el Ayuntamiento en el Sector R-3 Palasiet, del suelo urbanizable.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2002, de someter a exposición pública, el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada, promovido por la mercantil Llanera S.L., para la ejecución del Sector R-3 Palasiet, con “la condición suspensoria” de que por la mercantil adjudicataria se presentaran las “correcciones técnicas” propuestas por los servicios técnicos municipales, según, informe de 11 de septiembre de 2002 del redactor del PGOU, y del arquitecto municipal de fecha 6 septiembre de 2002.

Resultando, que en fecha 12 de noviembre de 2002, con Registro de entrada núm.21.888, se presentan por el agente urbanizador del sector referenciado, el proyecto de urbanización del sector R-3 con las correcciones exigidas por los servicios técnicos municipales.

Resultando, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2002, y dada cuenta a la Comisión de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2002, del informe referenciado, y por tanto del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas al agente urbanizador, se adoptó el acuerdo de levantar la condición suspensoria y someter a exposición pública, el Proyecto de Urbanización.

Resultando, que sometido a información pública y simultánea, el Proyecto de Urbanización, del Sector R-3 Palasiet, mediante anuncio en el Diario Levante y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 20 días hábiles, DOGV núm.4.429, del 30 de enero de 2003, al objeto de presentación de alegaciones y consulta del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Vistas las alegaciones presentadas por D. José Arturo Pons Mateu y otro, por R.E.N.F.E., por Dña. María Isabel Gutiérrez Ridocci, por D. José Luís Gutiérrez Ridocci, por D. José Gutierrez Arnau, como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico: "La Vila - el Palasiet", y por D. Pedro Merry del Val Díez de Rivera, y finalmente por D. Fernando Merry del Val Díez de Rivera.

Vistos los informes del arquitecto redactor del PGOU, de fecha 14 de julio de 2003, y el informe jurídico de 15 de julio de 2003, redactados al objeto de resolver las cuestiones técnicas y jurídicas planteadas en las alegaciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obra Publicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector R-3, Palasiet, promovido por gestión indirecta, por la mercantil Llanera S.L, con un presupuesto de ejecución material de 5.732.832,92 euros. Asignando un porcentaje al presupuesto de ejecución por contrata, del 65,137% del presupuesto del colector de aguas pluviales, conforme al presupuesto aprobado en el Plan Especial para la implantación de infraestructura de evacuación de aguas pluviales de los sectores Bola -I, Bola -II y Palasiet, que supone un importe de 860.015,99 euros para el sector Palasiet.

Segundo.- Estimar la alegación del interesado, D. José Arturo Pons Mateu solicitando se incluya en el interior de la unidad de ejecución que constituye el ámbito del Programa un pequeño resto de parcela de su propiedad, sito junto al puente sobre el ferrocarril. En base al informe del redactor del PGOU, que propone la inclusión de dicho resto en la Unidad de

Ejecución que es objeto del Programa, “habida cuenta que su superficie es comparativamente de orden muy inferior a la del ámbito de la actuación y no ha de afectar significativamente ni al Aprovechamiento Tipo del Area de Reparto, ni al valor medio de los terrenos”.

Tercero.- Estimar la alegación, de **R.E.N.F.E.**, y por tanto la inclusión en el presupuesto de las obras que son objeto del Programa de una partida de vallado de la infraestructura ferroviaria a cargo del urbanizador de acuerdo con las determinaciones que al respecto RENFE establezca, en base al informe del redactor del PGOU, y a la legislación sectorial en materia de ferrocarriles.

Cuarto.- Desestimar la alegación, de Dña. María Isabel Gutiérrez Ridocci, por la cual se manifiesta que existen errores en diferentes partidas del presupuesto del Proyecto de Urbanización, que habrían sido sobrevaloradas. En base al informe del redactor del PGOU, los precios del Proyecto, en general, se mantienen en la línea de valoración que resulta de aplicar precios de unidades de obra avalados por una Fundación de Interés Público competente en la materia.

Para lo cual ha sido comparada la propuesta de las partidas seleccionadas por la interesada, con los precios referidos a partidas iguales ó semejantes, para el curso 2.001 - 2.002 y la provincia de Valencia, que constan en el, “Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Valenciana”, editado por el INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (Valencia 2.002), incrementada con un 5 % (los precios IVE) para homogeneizar las magnitudes con los precios del Proyecto, dado que el presupuesto contenido en éste contempla el mismo incremento en concepto de beneficio industrial.

Quinto.- Resolver conjuntamente las alegaciones planteadas por D. José Luís Gutiérrez Ridocci, D. José Gutierrez Arnau, como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico: “La Vila - el Palasiet”, por D. Pedro Merry del Val Díez de Rivera y por D. Fernando Merry del Val Díez de Rivera, son de idéntico contenido, dado que en todas ellas se plantean las mismas cuestiones, aunque argumentadas y acompañadas de documentación diferente, concretamente se pide lo siguiente:

- 1º.- Que se declare la caducidad del Programa por incumplimiento de Plazos.
- 2º.- Que se modifique el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y el Urbanizador debido a que no se han previsto con claridad las determinaciones a que se refiere el artículo 47.5 de LRAU.
- 3º.- Se manifiesta la preferencia por retribuir al Urbanizador en metálico y solicita que para este supuesto se reconozca la afección real de las fincas como posible garantía de pago.

Conforme los informes del arquitecto redactor del PGOU, de fecha 14 de julio de 2003, y el informe jurídico de 15 de julio de 2003, se procede a las siguientes conclusiones:

1.- Desestimar la alegación sobre la caducidad del programa de actuación urbanística del sector Palasiet, en orden a la valoración del perjuicio que para el “interés público” comportaría la declaración de caducidad de programa, en tanto que con ello se aplazaría indefinidamente no sólo la urbanización del sector, sino también la adquisición gratuita por el Ayuntamiento, debidamente urbanizados, de los terrenos destinados a dotaciones públicas (Rondas Viarias, zonas verdes equipamientos, etc. y todo ello, a mayor abundamiento teniendo en cuenta que los terrenos sobre los que se ha dispuesto uno de éstos han sido ofrecidos ya a la Generalitat para la construcción de un Centro Docente Público.

2.- Estimar la alegación sobre la conveniencia de diversificar los modos de retribución de la urbanización, con objeto de facilitar la participación de los afectados en el proceso de programación, sin perjuicio del legítimo interés del urbanizador, atender a las diferentes alternativas, de prestación de garantías, formas concretas de pago de cuotas de urbanización, etc. que puedan plantearse por los afectados, si bien esta cuestión se resolverá en el Proyecto de reparcelación. Con independencia de que la demora de los plazos de urbanización, puedan dar lugar a una revisión de la valoración del suelo a efectos de retribución del urbanizador.

En base a la defensa de los propietarios, se solicitará al agente urbanizador, que con carácter previo a la publicación del acuerdo definitivo de aprobación del Proyecto de urbanización, en el Boletín Oficial de la Provincia, se remita copia de la relación de los propietarios con la cuantificación del importe que deben suscribir como aval, al objeto de la información y defensa de aquellos propietarios, que decidan la retribución en metálico.

3.- Estimar la alegación relativa a la retribución del urbanizador, relativa a que se clarifique el sistema de prestación de garantías reales o financieras de los propietarios que opten por la retribución en metálico. Si bien no resulta necesario la introducción en el Convenio de un texto específico que regule esta cuestión, por que en el Convenio se hace referencia a lo dispuesto en el art. 71 de la LRAU, las posibilidades que se ofrecen a los titulares de los terrenos para que éstos garanticen sus obligaciones para con el urbanizador, son las establecidas por ley, por tanto,:

“...El propietario disconforme con la proporción de los terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud formalizada en documento público, deberá notificarla al urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

La solicitud se acompañará de garantía -real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación...”

4.- Estimar la alegación, interpuesta reconociendo la necesidad de fijar con exactitud antes de tramitar el Proyecto de Reparcelación, la parte del coste de las obras exteriores de ejecución de sistemas estructurales que corresponde soportar al sector R-3, con arreglo al aprovechamiento de cada uno de los sectores del suelo urbanizable servido por las mismas.

No obstante esta cuestión no está relacionada con Proyecto de Urbanización que es el objeto de este informe, si bien se ha contemplado en el presupuesto de ejecución por contrata, el tanto por cien que le corresponde al sector Palasiet, conforme al presupuesto aprobado en el Plan Especial para la implantación de infraestructura de evacuación de aguas pluviales de los sectores Bola -I, Bola -II y que se fija en un 65,137% del presupuesto total del colector de aguas pluviales, que supone para el sector Palasiet un importe de 860.015,99 euros .

5.- Desestimar la alegación, por la que se solicitaba la modificación del presupuesto del proyecto de urbanización, de acuerdo con un presupuesto alternativo presentado adjunto al escrito de alegaciones, del que se afirma, que es representativo del mercado local. Puesto que en base al informe del redactor del PGOU, conforme al - *Estudio llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales Competentes en el Análisis de Obras de Urbanización*- la valoración del Proyecto que presenta el urbanizador es de orden "semejante" a la del resto de Proyectos de Urbanización, aprobados por el Ayuntamiento correspondientes a los tres sectores de suelo urbanizable de uso residencial programados: Bola 1, Bola2 y Mezquita.

Además el coste del Proyecto que presenta el urbanizador es "inferior" al que resulta de aplicar a las partidas de obra que comprende el cuadro de precios de "referencia" editado por el IVE (Instituto Valenciano de la Edificación). Finalmente, los Servicios Técnicos Municipales Competentes en el Análisis de Obras de Urbanización no han informado que sea innecesaria alguna de las partidas de obras consideradas en el Proyecto.

Sexto.- Facultar al Alcalde, al objeto de que procede a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU., si bien conforme lo dispuesto en la resolución de las alegaciones, previamente a la remisión del edicto de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización, por el agente urbanizador deberá de presentarse una relación de los propietarios con la cuantificación del importe que, en su caso, deben suscribir como aval, al objeto de la información y defensa de aquellos propietarios, que decidan la retribución en metálico. Asimismo se deberá clarificar pro el agente urbanizador, el sistema de prestación de garantías reales o financieras (condiciones tipo...), de los propietarios que opten por la retribución en metálico

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo LLanera S.L., a los propietarios del sector, a los alegantes, asimismo dar cuenta al arquitecto asesor urbanista, al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización.

19.- EXP.245/99 ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT Y EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN XÀTIVA, FIRMADO EL 19 DE JUNIO DE 2002.

Dada cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva de fecha 3 de junio de 2002 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent y este Ayuntamiento, para la creación y puesta en funcionamiento de una Residencia para Discapacitados Psíquicos.

Vista la addenda remitida por la Dirección General de Integración Social de Discapacitados de la Conselleria de Bienestar Social remitida a este Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2003 referida al mencionado Convenio, para su firma y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social estimando procedente la aprobación de la mencionada addenda.

Atendido que la propuesta de referencia, en atención a la urgencia que precisa su aprobación, no ha podido ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Xàtiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, para la Creación y Funcionamiento de una Residencia para Personas Discapacitadas Psíquicas, del siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, Dña. Alicia de Miguel García, conforme a los Decretos 5/2003, 20 de junio, y 6/2003, de 21 de junio del Presidente de la Generalitat Valenciana, hallándose autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado el ____ de _____ de _____ por el Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 54 bis 1 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Xàtiva, D. Alfonso Rus Terol, quien actúa en representación de dicho Ayuntamiento, facultado para este acto en virtud del Pleno celebrado el día, asistido del Secretario del Ayuntamiento D.....

De otra parte, D. Rafael Soriano Cairols, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, quien interviene en representación de dicha entidad suficientemente acreditado y autorizado para la firma del Convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

EXPONEN

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2002, la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Xàtiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto era la creación, puesta en marcha y gestión de un Residencia para discapacitados psíquicos gravemente afectados, de ámbito comarcal para la Costera, en la ciudad de Xàtiva.

Segundo.- El Convenio de colaboración establecía en su cláusula tercera las obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“ C) DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL:

1.- La Conselleria de Bienestar Social, se compromete a financiar hasta un máximo de 180.303,63 euros para la construcción de la Residencia llevada a cabo por la Caja de Ahorros de Ontinyent, con cargo a la línea de subvención 16.06.0046.313.40.760.01, aplicación presupuestaria T5311 del vigente presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002. En el supuesto de baja sobre dicho presupuesto, la Conselleria minorará la subvención en la misma proporción que se produjo la baja.

Los pagos se harán efectivos contra presentación de certificaciones de obra, expedidas por técnico competente y aprobadas por la Caixa de Ontinyent. Dichas certificaciones se realizarán de acuerdo con modelo oficial, por triplicado y deberán ser supervisadas por la Oficina de supervisión de Proyectos de la Conselleria de Bienestar Social. En las certificaciones constará la justificación del gasto de la totalidad de las obras realizadas, con desglose parcial de las cantidades subvencionadas por el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto.

2.- La Conselleria de Bienestar Social aportará al Ayuntamiento de Xàtiva, hasta un máximo de 150.253,03 euros destinados a la adquisición del equipamiento de la residencia, dicha aportación se realizará con cargo a la línea de subvención y aplicación presupuestaria de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003. La aportación económica de la Conselleria de Bienestar Social para este ejercicio económico quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El importe de la subvención concedida para el equipamiento del Centro no podrá superar, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, el costo del equipamiento adquirido por la entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la revisión de la ayuda en la

forma establecida en el artículo 47.9 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública.

El pago de la aportación de la Generalitat Valenciana y la justificación de la aplicación de los fondos librados se regirán por lo que dispongan las normas que regulen la percepción de fondos con cargo a los créditos de la Generalitat Valenciana. Los pagos se realizarán contra la presentación de las facturas reglamentarias correspondientes, no obstante dichas facturas podrán ser sustituidas por certificado expedido por el Interventor local en el que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, unidades e importes parciales, dichas cantidades deberán encontrarse al menos en situación de obligaciones reconocidas y así debe hacerse constar en la certificación.

El plazo máximo de justificación de ésta ayuda será el 15 de noviembre del ejercicio económico correspondiente.

3.- Prestar, a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, el apoyo técnico necesario para el funcionamiento y gestión del citado Centro.

4.- La entidad que gestione el Centro podrá concurrir a las convocatorias de ayudas que, de acuerdo con los programas de ayudas en materia de Servicios Sociales, pueda efectuar anualmente la Conselleria de Bienestar Social, y corresponderá a ésta determinar, en su caso, la cuantía de la ayuda para gastos de funcionamiento del recurso que pudiera corresponder, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que establezcan las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas.”

Tercero.- Debido a los retrasos surgidos en la obtención de las preceptivas licencias de obras, así como la supresión de una línea eléctrica de media tensión que atravesaba el solar en el que se iba a construir la residencia se ha producido un retraso en el inicio de las obras.

Cuarto.- Por su parte la cláusula tercera del mencionado Convenio preveía una asunción de los desfases producidos en la adjudicación de las obras, por parte del Ayuntamiento de Xàtiva y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, sobre el presupuesto previsto.

Por todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

MODIFICAR la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de junio de 2002 entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Xàtiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, cuyo objeto era la creación, puesta en marcha y gestión de un Residencia para

discapacitados psíquicos gravemente afectados, de ámbito comarcal para la Costera, en la ciudad de Xàtiva, que quedaría redactada como sigue:

“ C) DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL:

1.- La Conselleria de Bienestar Social, se compromete a financiar hasta un máximo de 180.303,63 euros para la construcción de la Residencia llevada a cabo por la Caja de Ahorros de Ontinyent, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 2003: 117.864,63 euros.

Año 2004: 62.439 euros.

La aportación de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, será con cargo a la línea de subvención T5311, aplicación presupuestaria 16.06.00.0046.313.40.760.01 del vigente presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003. La aportación correspondiente al año 2004 se realizará con cargo a la línea de subvención y programa presupuestario equivalente que se apruebe por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para dicho ejercicio económico.

En el supuesto de baja sobre dicho presupuesto, la Conselleria minorará la subvención en la misma proporción que se produjo la baja.

Los pagos se harán efectivos contra presentación de certificaciones de obra, expedidas por técnico competente y aprobadas por la Caixa de Ontinyent. Dichas certificaciones se realizarán de acuerdo con modelo oficial, por triplicado y deberán ser supervisadas por la Oficina de supervisión de Proyectos de la Conselleria de Bienestar Social. En las certificaciones constará la justificación del gasto de la totalidad de las obras realizadas, con desglose parcial de las cantidades subvencionadas por el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto.

2.- La Conselleria de Bienestar Social aportará al Ayuntamiento de Xàtiva, hasta un máximo de 150.253,03 euros destinados a la adquisición del equipamiento de la residencia, dicha aportación se realizará con cargo a la línea de subvención y aplicación presupuestaria de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004. La aportación económica de la Conselleria de Bienestar Social para éste ejercicio económico quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El importe de la subvención concedida para el equipamiento del Centro no podrá superar, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, el costo del equipamiento adquirido por la entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la revisión de la ayuda en la forma establecida en el artículo 47.9 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública.

El pago de la aportación de la Generalitat Valenciana y la justificación de la aplicación de los fondos librados se regirán por lo que dispongan las normas que regulen la percepción de fondos con cargo a los créditos de la Generalitat Valenciana. Los pagos se realizarán contra la presentación de las facturas reglamentarias correspondientes, no obstante dichas facturas podrán ser sustituidas por certificado expedido por el Interventor local en el que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, unidades e importes parciales, dichas cantidades deberán encontrarse al menos en situación de obligaciones reconocidas y así debe hacerse constar en la certificación.

El plazo máximo de justificación de ésta ayuda será el 15 de noviembre del ejercicio económico correspondiente.

3.- Prestar, a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, el apoyo técnico necesario para el funcionamiento y gestión del citado Centro.

4.- La entidad que gestione el Centro podrá concurrir a las convocatorias de ayudas que, de acuerdo con los programas de ayudas en materia de Servicios Sociales, pueda efectuar anualmente la Conselleria de Bienestar Social, y corresponderá a ésta determinar, en su caso, la cuantía de la ayuda para gastos de funcionamiento del recurso que pudiera corresponder, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que establezcan las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas.”

Y en prueba de conformidad de las tres partes con el contenido del presente documento, lo firma por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de la Addenda al Convenio transcrito anteriormente.

Tercero.- Remitir seguidamente copia certificada del presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, y dar cuenta del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Trabajadora Social, y a los Departamentos de Obras y Urbanismo y de Intervención, a los efectos reglamentarios procedentes.

Cuarto.- Ordenar que se someta a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

20º- EXP. 457/2003 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECÍFICO (CEEM) Y UN CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS) PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA

COMUNIDAD VALENCIANA DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL - FEDER 2000-2006.

Dada cuenta del protocolo remitido por la Secretaría General de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, para suscribir un convenio entre dicha Conselleria y este Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación de la construcción de un Centro específico (CEEM) y un centro de Rehabilitación e Integración social (CRIS) para Enfermos Mentales Crónicos dentro del Programa Operativo de la Comunidad Valenciana del Plan de Desarrollo Regional – FEDER 2000-2006.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social, Sanidad, Fira i Festes, Turismo y Conservatorio de fecha 16 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio entre dicha Conselleria y este Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación de la construcción de un Centro específico (CEEM) y un centro de Rehabilitación e Integración social (CRIS) para Enfermos Mentales Crónicos dentro del Programa Operativo de la Comunidad Valenciana del Plan de Desarrollo Regional – FEDER 2000-2006. del siguiente tenor literal:

REUNITS

D'una part, l'Honorable Sr. Rafael Blasco Castany, Conseller de Benestar Social, en virtut de la competència atribuïda pels articles, 35 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de Govern Valencià modificada per Llei 1/2002, de 26 de febrer, de la Generalitat Valenciana i en el Reglament Orgànic i Funcional de la Conselleria de Benestar Social, aprovat per Decret del Govern Valencià 138/2000, de 12 de setembre, modificat per Decret 212/2001, de 18 de desembre, del Govern Valencià conforme a l'Acord del Govern Valencià de data 3 de juny del 2003.

D'una altra part, el Sr. Alcalde de l'Excm Ajuntament de Xàtiva, D. Alfonso Rus Terol, qui actua en representació del dit Ajuntament, facultat per a aquest acte conforme a la legislació de règim local.

Les parts en la representació que ostenten, reconeixent-se mútuament la capacitat per a contractar i obligar-se en els termes del present document,

EXPOSEN

I.- Que en l'actualitat per Decret 138/2000, de 12 de setembre, pel qual es regula el Reglament Orgànic i Funcional de la Conselleria de Benestar Social, en el nivell directiu del qual s'enquadra la Direcció General d'Integració Social de Discapacitats, se li atribueix les competències per a

assegurar una política integral de rehabilitació i tractament de les persones afectades per discapacitats físiques, psíquiques i sensorials, facilitant la seua integració en el món laboral i eliminant les barreres físiques i de comunicació que pateixen.

II.- Per la seua banda, l'Ajuntament de Xàtiva està interessat a col·laborar en la implantació de serveis d'assistència a persones amb malaltia mental crònica afectades en el marc general d'integració social dirigida a aquests col·lectius.

III.- La Direcció General d'Integració Social de Discapacitats, dependent de la Conselleria de Benestar Social i l'Ajuntament de Xàtiva en la seua qualitat d'organismes executors del *„Programa Operatiu FEDER de la Comunitat Valenciana 2000-2006, Eix MAC 05, Desenvolupament local i urbà Mesura 09: Infraestructures i equipaments socials i sanitaris; Actuació 08: Construcció i equipament de residències per a persones amb discapacitat física, psíquica i malalts mentals“*, pretenen dur a terme les accions pertinents per a la consecució del fi objecte del mencionat programa.

IV.- El Programa Operatiu FEDER de la Comunitat Valenciana 2000-2006, „Eix MAC 05, Desenvolupament local i urbà Mesura 09: Infraestructures i equipaments socials i sanitaris; Actuació 08: Construcció i equipament de residències per a persones amb discapacitat física, psíquica i malalts mentals“ implica el desenvolupament d'actuacions tendents a l'ampliació de la xarxa assistencial de persones amb discapacitats, i de forma més específica, la construcció i equipament de centres per a persones amb discapacitat física, psíquica i malalts mentals crònics.

V.- La Conselleria de Benestar Social i l'Ajuntament de Xàtiva acorden coordinar els seus esforços mutus mitjançant la subscripció del present Conveni de Col·laboració per a desenvolupar el projecte que més endavant se ressenya, d'acord a les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és l'establiment de les bases de col·laboració entre la Conselleria de Benestar Social i l'Ajuntament de Xàtiva per a dur a terme durant el període 2003-2005, la construcció d'un Centre específic (CEEM), i un Centre de Rehabilitació i Integració Social (CRIS) per a persones amb malaltia mental crònica que proporcionen serveis d'assistència i atenció adequada a persones amb malaltia mental crònica.

El CRIS haurà de comptar amb una capacitat de 70 places, adequades i preparades per a acollir persones amb malaltia mental crònica que han de ser ateses segons la normativa vigent. Així mateix, el CEEM comptarà amb una capacitat de 40 places, adequades i preparades per a acollir persones amb malaltia mental crònica que han de ser ateses segons la normativa vigent.

SEGONA. Cost total estimat de la construcció dels centres objecte del Conveni.

El cost total estimat de la construcció dels mencionats centres ascendeix a un total de 3.393.750 euros.

TERCERA. Obligacions de la Conselleria de Benestar Social.

1. La Conselleria de Benestar Social es compromet a finançar, durant els exercicis pressupostaris que es detallen a continuació, la construcció de Centre específic (CEEM) i un Centre de Rehabilitació i Integració Social (CRIS) per a persones amb malaltia mental crònica en el terme municipal de Xátiva. sent l'aportació màxima de la Generalitat Valenciana de 2.205.937 euros (corresponent al 65% del cost total estimat), cofinançat amb fons estructurals de la Unió Europea – FEDER, amb la següent distribució d'anualitats:

- Any 2003: 18.000 euros
- Any 2004: 1.093.968 euros
- Any 2005: 1.093.969 euros

2. L'aportació de la Generalitat Valenciana per a sufragar el cost de la construcció dels citats centres serà a càrrec de l'aplicació pressupostària 16.06.00.0000.313.40.7 per a l'exercici 2003, i d'acord amb el codi comptable T5379000 arrellegat en els pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'exercici 2003. L'aportació corresponent als anys 2004 i 2005 es realitzarà a càrrec de la línia de subvenció i programa pressupostari equivalent que s'aprove per la Llei de Pressupostos de la Generalitat Valenciana per als dits exercicis econòmics.

QUARTA.- Obligacions de l'Ajuntament de Xátiva.

a) Aportar els terrenys destinats a la construcció del CEEM i el CRIS en el terme municipal de Xátiva, obtenir les llicències i permisos necessaris per a la construcció dels mateixos, abans de l'inici de les obres de construcció dels futurs centres.

b) Finançar el projecte tècnic d'edificació dels citats centres, d'acord amb el que disposa la normativa vigent, i baix la supervisió i aprovació de l'Oficina Tècnica de Projectes i Obres de la Conselleria de Benestar Social. El citat projecte tècnic haurà d'entregar-se en la Conselleria abans de sis mesos comptats des de la data de la firma d'aquest Conveni.

c) Finançar la construcció dels citats centres durant els exercicis pressupostaris que es detallen a continuació, sent l'aportació de l'Ajuntament 1.187.813 euros (corresponent al 35% del cost total estimat), distribuïda de la forma següent:

- Any 2003: 9.692 euros

- Any 2004: 589.060 euros
- Any 2005: 589.061 euros

- d) Realitzar l'obra que fonamenta la concessió de la subvenció i en el termini assenyalat en el present conveni.
- e) Començar les obres en el terme màxim de dos mesos, comptats des de la data de l'emissió de l'informe favorable de l'Oficina Tècnica de Projectes i Obres de la Conselleria de Benestar Social i, dins d'aquest, presentar el contracte d'execució d'obres i el programa d'actuació conseqüència del mencionat contracte que garantisca l'execució de les obres en els exercicis que es concedeix la subvenció.

El dit programa d'actuació haurà de contenir indicació expressa de les dates previstes d'inici i finalització de l'obra, i del grau d'execució i imports a què ascendirà l'execució de l'obra en cada u dels exercicis per als que es concedeix la subvenció.

- f) Ajustar la construcció al projecte tècnic d'edificació dels citats centres, d'acord amb el que disposa la normativa vigent, i baix la supervisió i aprovació de l'Oficina Tècnica de Projectes i Obres de la Conselleria de Benestar Social.
- g) Garantir l'adscripció dels centres a la finalitat per a la qual es concedeix l'aportació de la Generalitat Valenciana, durant un termini no inferior a 30 anys.
- h) Sol·licitar l'autorització administrativa per al funcionament dels centres, conforme al que estableix la Llei 5/1997, de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana, per la qual es regula el sistema de Serveis Socials a la Comunitat Valenciana, i la resta de normativa concordant.
- i) Sotmetre's a les actuacions de control financer que corresponguen a la Intervenció General de la Generalitat Valenciana o a les autoritats del FEDER en relació amb la subvenció concedida.

CINQUENA. Normes especials

1. L'import de la subvenció prevista en el present conveni es veurà reduït proporcionalment en atenció a la possible baixa en la construcció com a conseqüència de l'adjudicació d'aquestes de conformitat amb el que estableix l'article 47 del Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu de 26 de juny de 1991.
 2. L'import efectiu de la subvenció no podrà ser superior en cap cas, aï llada o en concurrència amb altres ajudes, públiques o privades, al cost del projecte tècnic de construcció.
- L'incompliment d'aquesta condició implicarà la revisió de l'ajuda en la forma establerta en l'article 47.9 del Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu de 26 de juny de 1991.

3. A aquests efectes, l'Ajuntament de Xàtiva, comunicarà a la Conselleria de Benestar Social, a través de la Direcció General d'Integració Social de Discapacitats, l'obtenció de subvencions o ajudes econòmiques per a la mateixa finalitat contemplada en el present Conveni, siga quèet seguisca el seu origen.

SISENA. Lliurament de pagaments i justificació.

Per al finançament del present Conveni, la Conselleria de Benestar Social a través de la Direcció General d'Integració Social de Discapacitats, farà efectiva la referida quantia, contra la presentació dels corresponents certificats d'obra subscrietes per tècnic competent, d'acord amb els percentatges de finançament hisendat en el present Conveni. Dites certificats es presentaran en triple versió conforme a model oficial i hauran d'estar aprovades pel tècnic competent. En els certificats constarà la justificació de despesa de la totalitat de les obres realitzades, amb desglossament parcial de les quantitats subvencionades per les entitats que financen les obres.

SETENA. Obligacions enfront de tercers.

La Conselleria de Benestar Social no adquirirà cap obligació respecte de la selecció dels mitjans personals, necessaris per a dur a terme el desenvolupament de les accions necessàries per a la realització de l'objecte del conveni, que correspondrà a l'Ajuntament de Xàtiva, corrent al seu càrrec, tant les obligacions econòmiques, com qualsevol altra que es derive, en funció del seu règim jurídic, quedant exonerada la Conselleria de Benestar Social de tota responsabilitat amb respecte al personal que porte a terme el treball encomanat, respecte de proveïdors o qualssevol altres tercers, inclosa l'Administració Tributària i la Seguretat Social.

HUITENA. Reajustaments en l'execució del Conveni.

En qualsevol cas, la Conselleria de Benestar Social se reserva la facultat de realitzar unilateralment els reajustaments necessaris que afecten a l'execució del present Conveni, en previsió de les possibles incidències que es puguen derivar de la gestió global del Programa Operatiu de la Comunitat Valenciana - FEDER 2000-2006.

NOVENA. Compliment del Conveni.

La Conselleria de Benestar Social, està facultada para, en qualsevol moment de la vigència del Conveni i prèvia audiència a l'Ajuntament, dur a terme la minoració proporcional i exigir el reintegrament total de les quantitats percebudes, i interès de demora, si és procedent, des del moment del pagament de la subvenció, en el cas que no s'efectuaren en la seua totalitat i completament les accions que integren el projecte objecte del present Conveni, o s'incompliren els requisits i/o condicions exigibles per al desenvolupament d'aquestes.

DESENA. Supòsits de resolució del Conveni.

1. L'incompliment per qualsevol de les parts convenients de les obligacions respectives podrà donar lloc, en qualsevol moment de la vigència del Conveni, a la resolució d'aquest. A aquests efectes, la part que pretenga la resolució haurà de dirigir-se a l'altra de forma expressa instant-li a optar pel pur compliment de les seues obligacions o acceptar la resolució en el termini màxim d'un mes. Tot això sense perjudici de les facultats legals que es reserven a la Conselleria de Benestar Social.
2. No obstant això, la Conselleria de Benestar Social podrà resoldre unilateralment sense més, el present Conveni, en el cas en què durant la seua vigència no s'executaren les prestacions corresponents per part de l'Ajuntament.

ONZENA. Interpretació del Conveni.

Correspon a la Conselleria de Benestar Social, prèvia audiència a la part convenient, la interpretació última del present Conveni i resoldre els dubtes que oferisca el seu compliment. Els acords que s'adopten en este sentit per la Conselleria posaran fi a la via administrativa i seran immediatament executius.

DOTZENA. Vigència

La vigència del present Conveni comprendrà els exercicis 2003, 2004 i 2005, sense perjudici que s'acorde la pròrroga pel temps estrictament necessari per a finalitzar el projecte convingut. La dita pròrroga es formalitzarà mitjançant protocol adicional al present conveni amb anterioritat a la finalització d'aquest

TRETZENA. Normativa aplicable.

Per al no previst en aquest Conveni, s'estarà al que disposa la legislació sobre Contractació Administrativa i al Text Refós de la Llei d'Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana, i la resta de normes del Dret Administratiu, i si no n'hi ha a les normes de Dret Privat que pogueren ser d'aplicació amb caràcter subsidiari.

CATORZENA. Jurisdicció competent.

1. La Conselleria de Benestar Social i l'Ajuntament de Xàtiva es comprometen a intentar resoldre de manera amistosa qualsevol dubte o conflicte que pugua sorgir en la interpretació i aplicació d'aquest conveni.
2. L'orde jurisdiccional Contenciós Administratiu, serà el competent per a resoldre les controvèrsies que sorgisquen entre les parts.

QUINZENA. Penalització.

En el cas que l'Ajuntament de Xàtiva es demorara en el compliment dels terminis parcials establerts en el seu programa d'execució, per causa a

aquest imputable, es penalitzarà el dit retard amb una detracció del 5% de l'aportació de la Conselleria de Benestar Social, referida al dit termini, la qual cosa serà independent, si és procedent, de la indemnització de danys i perjuís que corresponga.

I en prova de conformitat d'ambdues parts amb el contingut del present document, ho firmen per quadruplicat i a un sol efecte al lloc i en la data amunt indicats.”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio transcrito anteriormente.

Tercero.- Remitir seguidamente copia certificada del presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, a los efectos reglamentarios procedentes.-

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ORGANOS DE GOBIERNO

21º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo que preceptua el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 285 al 351 (correspondientes al mes de abril de 2003) Y números 352 al 432 (correspondientes al mes de mayo de 2003), quedando el Pleno enterado.

22º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Socialista y por el portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 83 de la citada norma y 47.3 de la Ley 7/85, de 2de abril, el Portavoz del grupo proponente pasa a justificar la urgencia de la moción a los efectos de que, el Pleno, acto seguido, vote sobre la procedencia de su debate, con el siguiente resultado:

1.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ORGANIZACIÓN DE ACTOS EN CONMEMORACION DEL QUINTO CENTENARIO DE LA MUERTE DEL PAPA ALEJANDRO VI.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Municipal Socialista, explica la moción presentada en fecha 17 de julio de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la importancia del evento en relación con la escasez de tiempo para organizar y celebrar los actos que el personaje se merece dentro del vigente año 2003.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión y, en consecuencia, remitir la moción a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen previo.

2.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ORDENACION DE UN SISTEMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR.

Don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista, explica la moción presentada en fecha 24 de julio de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de que el Pleno se pronuncie respecto de su propuesta con carácter inminente, dada la proximidad del comienzo del curso escolar.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión y, en consecuencia, remitir la moción a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen previo.

3.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA SOBRE ELIMINACION DEL DEPOSITO DE AGUA SITUADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL COLEGIO JACINTO CASTAÑEDA.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal izquierda Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, explica la moción presentada en fecha 31 de julio de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la trascendencia del asunto, la relevancia del mismo, las consecuencias que podrían derivarse de la rotura del depósito y, por último,

el contenido de la pericial por inseculación constante en los Autos que se siguen al respecto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida-Esquerra Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

4.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA SOBRE ENTREGA DE DOCUMENTACION A MIEMBROS DE LA CORPORACION SOBRE ASUNTOS A TRATAR EN ORGANOS COLEGIADOS.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal izquierda Unida, Esquerra Valenciana: Entesa, explica la moción presentada en fecha 31 de julio de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de adoptar, de inmediato, un acuerdo clarificador del derecho que asiste a los miembros de la Corporación, de obtener cuantos antecedentes, datos o informe obren en los servicios administrativos, con especial incidencia en el derecho a la obtención de copias contenido en el artículo 16, en relación con el artículo 15 del R.O.F.y R.J.EE.LL.

Igualmente, por Secretaría, con la venia del señor Presidente, se da cuenta de que, al albur de la moción presentada por el señor Martínez Alventosa, la Alcaldía ha preparado una propuesta al objeto de regular, debidamente, la materialización del aludido ejercicio del derecho a la información.

Atendido todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES EN QUE SE HA DE EJERCITAR EL DERECHO A LA INFORMACION POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Conocida la moción presentada por don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal izquierda Unida, Esquerra Valenciana: Entesa.

Vista la propuesta presentada por el señor Alcalde, del siguiente tenor literal:

“Vista la moción que, con fecha 31 de julio de 2003 presenta don JOSEP MARTINEZ I ALBENTOSA, Concejal del Grupo Municipal de Esquerra Unida-L’Entesa, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con carácter extraordinario y de urgencia, en la sesión convocada para el próximo día 7 de agosto de 2003.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, a requerimiento de esta Alcaldía y en relación con la moción de referencia, de fecha 4 de agosto, en relación con el derecho que asiste a los miembros de esta Corporación a la consulta de antecedentes, datos e informaciones obrantes en los servicios municipales.

Atendido que, de conformidad con lo que se explícita y extensamente se contiene en el informe de Secretaría, “se hace preciso regular el acceso de los miembros corporativos a la información municipal (...) no sólo en aras a ofrecer, en un marco posibilista, el ejercicio, constitucionalmente reconocido, que cualquier miembro de la Corporación tiene a obtener cuantos antecedentes, datos o informes obren en los servicios municipales, sino también, al objeto de que las autoridades o funcionarios encargados de materializarlo dispongan de unas instrucciones claras, precisas e indubitativas a que atenerse para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos”.

Considerando que en el ya mentado informe de Secretaría se recogen los preceptos legales en cuya virtud debe ejercitarse el derecho a la información, así como cumplida referencia de lo que la doctrina jurisprudencial viene entendiendo al efecto.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 14, 15 y 16 del Real Decreto 2598/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los razonamientos jurídicos que se contienen en el informe de referencia,

Propone al Ayuntamiento Pleno la ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- El acceso de los Concejales a la información obrante en los servicios municipales responderá a las siguientes normas:

- 1. Todos los Concejales del Ayuntamiento de Xàtiva tienen derecho a la consulta de cuantos antecedentes obren en los servicios municipales y sean necesarios para el ejercicio de su labor pública.*
- 2. La consulta del expediente, dato o antecedente tendrá lugar, con carácter general, en la dependencia en que se tramite o, en caso de haber finalizado su tramitación, en el archivo general.*
- 3. La consulta de asuntos que formen parte del orden del día de Pleno y Comisión de Gobierno, así como la de libros de actas y de resoluciones, tendrá lugar en la Secretaría General.*

4. *La consulta de asuntos que formen parte del orden del día de Comisiones Informativas tendrá lugar en la dependencia en que se encuentre el Secretario o Secretaria delegados para dicha Comisión.*
5. *En aras a compatibilizar el ejercicio al derecho a la información y el normal desenvolvimiento del servicio, el derecho a consulta deberá, generalmente, solicitarse por escrito y obtendrá autorización previa del Alcalde o Concejal en quien delegue. Transcurridos 5 días hábiles sin que la petición haya sido contestada su peticionario se hallará autorizado para realizarla.*
6. *La peticiones no precisarán de justificación ni motivación alguna pero evitarán ser genéricas, concretando lo que se precisa, y evitarán, igualmente, convertirse en una carga irracional e injustificada para el servicio encargado de su expedición que, a la postre, deviniera en un abuso de derecho.*
7. *Se exceptúan de lo anteriormente señalado los casos de libre acceso de los Concejales a la información (previstos en el artículo 15 del R.O.F. y R.J.E.L.) en cuyo supuesto los funcionarios correspondientes facilitarán, sin mediar solicitud ni autorización expresa, los antecedentes, datos o documentos solicitados.*
8. *Igualmente facilitarán, sin necesidad de autorización expresa, copia de los expedientes en los supuestos comprendidos en el citado artículo 15. A tal efecto, y al objeto de no distorsionar el normal desarrollo del servicio, y sin perjuicio de la consulta y examen inmediato del expediente, dato o antecedente de que se trate, se facilitará al Concejal que requiera copia del documento o documentos en cuestión día y hora, en un espacio no superior a 48 horas, para que el responsable de la dependencia en que se tramita el expediente pueda ordenar su fotocopiarlo y entrega debida.*
9. *De la información o de las copias recibidas tendrán los Concejales obligación de guardar sigilo y evitar su reproducción. Si se conculcase dicho deber serán impuestas las sanciones previstas en la legislación básica de régimen local.*

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta expresa a todos los Concejales de la Corporación Municipal, así como a todos los trabajadores y trabajadoras susceptibles de serles demandada información. Todo ello para su general conocimiento y cumplimiento desde la misma fecha de su adopción.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Aprobar y hacer propia, en todos sus términos expositivos y dispositivos, la propuesta del señor Alcalde a la moción del señor Martínez Alventosa.

5.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA

SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO ESPAÑOL DE LA RETIRADA DEL EJERCITO Y NO PARTICIPACION EN EL CONFLICTO DE IRAK.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Municipal izquierda Unida, Izquierda Valenciana: Entesa, explica la moción presentada en fecha 31 de julio de 2003 y justifica la urgencia para que se proceda al debate y votación de la misma en la necesidad de adoptar una resolución urgente que detenga la situación de dicho conflicto armado o, cuanto menos, la participación del Estado Español.

A su finalización el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (los seis votos de los Concejales presentes del Grupo Socialista, más el voto de la integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Izquierda Verda, más el voto del integrante del Grupo Izquierda Unida-Izquierda Valenciana: Entesa) doce votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ninguna abstención, ACUERDA:

UNICO.- No efectuar especial declaración de urgencia para que se trate el asunto en la presente sesión.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Unicamente doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Izquierda Verda, formula "ex equo" a la Concejalía de Fira i Festes y a la Concejalía de Cultura el ruego de que incentiven, en la programación anual, la música en valenciano.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DE SU COMIENZO, DE LA QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE LA QUE YO, EL SECRETARIO EN FUNCIONES, DOY FE Y CERTIFICO.-

EI ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO**

Alfonso Rus Terol

Eduardo Balaguer Pallás